

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 09 Diciembre de 2021.
A Despacho de la señora Juez, informado que la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso allega sustitución del poder conferido. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria
Rad. 2021-050
AUTO 3053

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, 09 Diciembre de 2021

Dentro del presente proceso VERBAL DE RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA instaurado a través de apoderado judicial por CASTRILLON GONZALEZ GLORIA PATRICIA contra ABEL ANTONIO GOMEZ ARISTIZABAL la Dra. JULLY ANDREA JATIVA FIERRO sustituye poder al **Dr. LEYDI JOHANA PANTOJA MURCIA identificada con C.C. 31.306.958 y T.P. 165812 del C.S.J.**

Así las cosas, conforme lo establecido en el art. 75 del C.G.P, el Juzgado accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:
PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder conferido a la Dra. JULLY ANDREA JATIVA FIERRO hace a la **Dra. LEYDI JOHANA PANTOJA identificada con C.C. 31.306.958 y T.P. 165812 del C.S.J.**

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en el presente proceso a la Dra. **LEYDI JOHANA PANTOJA MURCIA identificada con C.C. 31.306.958 y T.P. 165812 del C.S.J.**, de conformidad con los Art.75 del Código General del Proceso., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, para que actúe conforme a las voces de la sustitución de poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

RAD. 2021-050
BRPD

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado No. 201 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 10 Diciembre de 2021

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. _____ de hoy

Notifico a las partes procesales del presente auto.

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
Secretaria

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2064221b8d5dd0566a487797344b9aa24b3c8075ffeaa4c2be2b32b92de87806**

Documento generado en 07/12/2021 08:35:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>